



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 495 - 2018-GR/GR.**



Ayacucho, **13 SEP 2018**

**VISTO (S):**

Visto el Convenio N° 008-2017-GR/GG-ORADM de fecha 01 de setiembre del 2017, Oficio N° 318-2018-IESPP "NSL"-DG de fecha 10 de Julio 2018, Oficio N° 1016-2018-GR/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de Julio del 2018, Ficha Técnica de Vehículo de fecha 13 de agosto del 2018, Informe N° 150-2018-GR/GG-SEM-AACO de fecha 13 de Agosto del 2018, Oficio N° 577-2018-GR/GG-SEM-DIR de fecha 13 de Agosto del 2018, Informe Técnico N° 25-2018-GR/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de Agosto del 2018, Oficio N° 1233-2018-GR/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de Agosto del 2018, Opinión Legal N° 016-2018-GR/GG-ORAJ-ABO de fecha 03 de Setiembre del 2018, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de Camioneta Nissan, con placa RIU-495, N° Motor VG33360306 estado operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;



Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que mediante Convenio N° 008-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de setiembre del 2017, se otorga Convenio de Afectación en Uso a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora de Lourdes de una camioneta por un periodo de 365 días calendarios;

Que Oficio N° 318-2018-IESPP "NSL"-DG de fecha 10 de Julio 2018, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora de Lourdes solicita ampliación de convenio sobre afectación en uso de un vehículo de propiedad del GRA;

Que mediante Oficio N° 1016-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de Julio del 2018; la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita informe situacional, operativo y disponibilidad de la camioneta marca Nissan;

Que mediante FICHA TECNICA DE VEHICULO de fecha 13 de agosto del 2018;

Que mediante Informe N° 150-2018-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 13 de Agosto del 2018, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico, remite Informe Técnico para atención de disponibilidad de camioneta de placa RIU-495; estado operativo.

Que mediante Oficio N° 577-2018-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 13 de Agosto del 2018, la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico; remite la evaluación realizada a la camioneta por el personal mecánico del SEM-GRA.

Que mediante Informe Técnico N° 25-2018 GRA/GFGF-ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de Agosto del 2018, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que mediante Oficio N° 1233-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de Agosto del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico para su opinión legal;

Que mediante con Opinión Legal N° 016-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 03 de Setiembre del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de Camioneta Nissan, con placa RIU-495, N° Motor VG33360306 estado operativo;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 06 de Setiembre del 2018, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 007-2018-GRA/GR; de fecha 06 de Setiembre del 2018.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 365 días calendarios, computados del 06 de Setiembre del 2018 hasta el 06 de Setiembre del 2019, de 01 Camioneta Nissan, con placa RIU-495, N° Motor VG33360306 estado operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES – Ayacucho.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso al IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe Técnico N° 025-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR**, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva contabilización; bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico ( SEM - GRA ), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

**ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - HUAMANGA - AYACUCHO

### CONVENIO N° 007-2018-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Acreditación y Licenciamiento en Cumplimiento de la Ley N° 30512, para Mejorar el Monitoreo, Supervisión y Cumplimiento de Convenios con la Instituciones Educativas de Práctica**, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su su Gobernador Regional, Señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora de Lourdes - Ayacucho, con RUC N° 20287371811 con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 393 Huamanga - Ayacucho, representado por el **Director**, Señor **Hugo E. Montoya Torre**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09850941**, en adelante denominada **IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

**1.2 EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES**, es una Institución líder y acreditada en formación docente inicial y en servicio de la región, con perfil profesional pertinente desde la perspectiva humanista, científica, técnica, intercultural, productiva, ética y ciudadana; con conciencia social, crítica, solidaria, recíproca, creativa y ambiental.

#### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.

2.3 Ley N° 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001

2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

2.5 Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.

2.6 Ley N° 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

2.7 Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

2.8 Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.9 Decreto Supremo N° 132 - 2001 - EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.

2.10 Decreto Supremo N° 007-2008 VIV, artículos 31°, 102, 108, 110.

2.11 Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.

2.12 Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.

2.13 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 - GRA/GG - ORADM.

2.14 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 0906-2015 GRA/GR.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características **Camioneta Nissan, con placa RIU-495, N° Motor VG33360306 estado operativo**, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, AL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES - AYACUCHO, para que preste los servicios de: **Acreditación y Licenciamiento en Cumplimiento de la Ley N° 30512, para Mejorar el Monitoreo, Supervisión y Cumplimiento de Convenios con la Instituciones Educativas de Práctica.**

## CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACION	CAMIONETA
MARCA	NISSAN
CÓDIGO PATRIMONIAL	678250000101
MODELO	PATHFINDER
COLOR	VERDE
PLACA	RIU-495
N° MOTOR	VG33360308
N° SERIE	JN1TAZR50Z0011936
ESTADO	OPERATIVO

## DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:

1. RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM-GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
2. COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
3. DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM - GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
4. INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
5. INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
6. Opinión Legal, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

## CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el GOBIERNO REGIONAL, detecte que LA ENTIDAD BENEFICIARIA IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del GOBIERNO REGIONAL, el bien cedido en afectación.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para: **Mejorar el Monitoreo, Supervisión y Cumplimiento de Convenios con la Instituciones Educativas de Práctica**, en caso de incumplimiento de la presente clausula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir por responsabilidad extracontractual, Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.
13. EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES**, generará la rescisión de la presente.

### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 06 de Setiembre del 2019 (365 días calendario), debiendo **EL IESPP NUESTRA SEÑORA LOURDES**, al término de la fecha pactada, devolver el bien materia de la Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

### CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.1 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

### CLAUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 06 días del mes de Setiembre, del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
PERIODO 2015 – 2018



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" AYACUCHO  
Mg. HUGO E. MONTOYA TORRE  
DIRECTOR GENERAL (e)

HUGO E. MONTOYA TORRE  
DIRECTOR GENERAL IESPP "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" - AYACUCHO